

Reglamento, requisitos y condiciones de la Promoción "Pásate a Postpago con más Gigas"

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1:

La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la promoción "Pásate a postpago con más Gigas" en adelante denominada la "Promoción" son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado "ICE".

Artículo 2:

El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones, de la Promoción "Pásate a postpago con más Gigas", en adelante denominado "Reglamento", establece las reglas para participar en la Promoción que realiza el ICE entre los clientes que se porten y que adquieran planes kölbi postpago o fusión k, durante los días de la promoción, según los términos descritos en el presente reglamento.

Artículo 3:

La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado inicia el 10 de enero del 2019 y finaliza el 31 de julio del 2019.

Artículo 4:

Para efectos del presente Reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán acreditados a los "titulares de los servicios" a través de los cuales se participa de esta promoción, y que por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5:

Participan todos aquellos clientes físicos y jurídicos (mayores de edad) que realicen una portabilidad a planes kölbi postpago o fusión k. Para participar de la promoción los servicios postpago tienen que estar al día con su operador anterior, los cuales para efectos de la promoción estarán sujetos a las condiciones propias de las mecánicas descritas en el presente reglamento. Esta misma condición (estar al día) deberá permanecer durante el periodo de goce del premio otorgado, pues caso contrario, el ICE estará facultado para no otorgarlo según lo definido en el presente reglamento.

Artículo 6:

Los clientes de servicios móviles que realicen una portabilidad numérica y pasen a ser clientes del I.C.E., podrán participar de esta promoción, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en portabilidad.

Artículo 7:

Quedan excluidos de esta promoción todos los clientes actuales de kölbi con servicios postpago o fusión k vigentes. Así como aquellos clientes prepago actuales que soliciten un cambio de modalidad en su servicio prepago a planes postpago.

Artículo 8:

Los puntos comerciales disponibles para adquirir la promoción se detallan en kolbi.cr, según horario de atención.

DE LAS MECÁNICAS DE LA PROMOCIÓN

Artículo 9:

La mecánica de participación, se define en los siguientes artículos:

9.1. Mecánica Incremento de la capacidad de Internet móvil para la Oferta Planes kölbi Postpago.

9.1.1 Los clientes que durante el periodo de la promoción descrita en el presente reglamento realicen una portabilidad a un plan postpago 4G k o Fusión k a 12 y 24 meses (con o sin terminal asociado), podrán disfrutar de gigas adicionales para navegar en internet, durante todo el contrato del plan.

9.1.2 Los clientes deberán cumplir con las condiciones vigentes para portarse a kölbi así como cumplir con las políticas de crédito vigentes para adquirir un plan 4G k o fusión k.

9.1.3 El beneficio de las gigas adicionales, corresponde a un aumento de la capacidad de Gbyte asignada al plan postpago, para navegar en internet según se detalla a continuación:

Planes Postpago IVAI	Capacidad Regular Asignada del plan (GB)	Gigas extras según Plan Postpago	Total GIGAS del plan Postpago
Plan 4G k1 ₡8.000 y Fusión k1 ₡8.000	4GB	1GB	5GB
Plan 4G k2 ₡12.000 y Fusión k2 ₡12.000	5GB	1GB	6GB
Plan 4G k3 ₡18.000	7GB	1GB	8GB
Plan 4G k4 ₡26.000	12GB	2GB	14GB
Plan 4G k5 ₡36.000	20GB	2GB	22GB
Plan 4G k6 ₡48.000	28GB	2GB	30GB

9.1.4 Este beneficio aplica únicamente para los Planes indicados en el inciso anterior, por ende quedan excluidos de esta promoción los Planes conversores y Planes especiales, en periodos de permanencia de 12 y 24 meses que se adquieran durante el periodo de esta promoción, a los cuales se les mantendrá la capacidad de internet asignada actual.

9.1.5 La capacidad de GB adicionales se va a mantener por todo el periodo del contrato. Una vez finalizado este periodo el cliente disfrutará de la capacidad regular asignada del plan.

9.1.6 La activación del beneficio de gigas adicionales se realizará de manera automática hasta en un máximo de 72 horas después de contratado el plan y será notificado por medio de un SMS, sin costo adicional para el cliente.

9.1.7 Los Gigas Adicionales se reinician con el ciclo de facturación del cliente.

9.1.8 Estos beneficios no son transferibles a otros servicios ni clientes. Se aplican solamente sobre el servicio sobre el cual se realizó la portabilidad.

9.1.9 Si al cliente se le liquida el servicio por acumulación de recibos vencidos, se deshabilitarán los Gigas adicionales y el cliente perderá este servicio.

9.1.10 Si el servicio se suspende por retiro temporal o falta de pago, los Gigas adicionales no se perderán pero tampoco se acumularán.

9.1.11 Condiciones generales sobre el uso de Internet Móvil:

9.1.11.1 Aplican las condiciones de la Capacidad de Transferencia descritas en nuestro sitio oficial www.kolbi.cr

9.1.11.2 Respecto a la capacidad de transferencia de datos asignada al plan, consumible durante el periodo de facturación mensual, según la velocidad contratada, esta se contabilizará como consumo de la capacidad asignada, la suma de cualquier transferencia de datos hacia la red (carga) o desde la red (descarga) en cualquiera de las redes móviles 2G, 3G, 4G y 4.5G.

9.1.11.3 Para consultar los GB de su plan contratado, el cliente podrá enviar un SMS con la palabra consumo al 8888. El envío de este SMS no tiene costo para el cliente.

9.1.11.4 La navegación de Internet en la red 2G, 3G, 4G y 4.5G está sujeta a la cobertura y disponibilidad de la red en la zona de uso del servicio celular, y a las características o configuración del teléfono o dispositivo móvil que se utilice, adquirido en ICE u otro lugar.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 10:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 11:

Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 12:

El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad

que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta Promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 13:

La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento incluyendo las siguientes:

13.1 Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

13.2 Los clientes deberán mantener actualizado en todo momento la información personal suscrita con el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta Promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

13.3 Si se demuestra que una persona disfruta de la promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del beneficio relacionado con la promoción asignados al titular del servicio en cuestión. Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que, con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción.

13.4 La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivo el beneficio descrito en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

13.5 Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar la mecánica de participación de la promoción autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 14:

El ICE se reserva el derecho de modificar la "Mecánica de la Promoción" o este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias que mejoren la Promoción. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 15:

El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web del Grupo ICE www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2019. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad de Productos y Servicios. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

Somos *esencial*
COSTA
RICA



#sömosdelosmismos

Reforma Parcial Número uno:

El ICE hace del conocimiento de todos sus clientes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento, se modifica el artículo 3, el cual se entenderá de la siguiente forma:

Artículo 3:

La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado inicia el 10 de enero del 2019 y finaliza el 31 de diciembre del 2019.

(...) La presente modificación rige a partir del 15 de julio del 2019 y se procede a su publicación en los mismos términos del Reglamento sobre el cual aplica."

Reforma Parcial Número dos

El ICE hace del conocimiento de todos sus clientes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento, se modifica el artículo 3, el cual se entenderá de la siguiente forma:

Artículo 3:

La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado inicia el 10 de enero del 2019 y finaliza el 29 de febrero del 2020.

(...) La presente modificación rige a partir del 20 de diciembre del 2019 y se procede a su publicación en los mismos términos del Reglamento sobre el cual aplica."